

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 1290646P**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Protocolo número: C-15.768

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
1.3. NORMATIVA APLICABLE.....	3
1.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4
2. TRABAJO REALIZADO	7
2.1. ASPECTOS GENERALES.....	7
2.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS	8
2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS	9
2.4. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10
2.5. GESTIÓN DE PERSONAL	14
2.6. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL.....	17
2.7. NORMATIVA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	18
2.8. TRANSPARENCIA	18
3. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR.....	21
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	28

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2023 (Cuentas 2022).

1.2. Objetivo y alcance

El objeto del trabajo ha sido la realización de la auditoría de cumplimiento de la de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Nuestro trabajo ha consistido, en la planificación de los trabajos, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

Las comprobaciones de la auditoría planificada se concretan en:

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
Presupuesto de la entidad	- Revisión del contenido del presupuesto del ejercicio 2022, así como su remisión al Ayuntamiento. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Rendición de Cuentas	- Análisis y revisión de la formulación y aprobación de la Cuentas Anuales y del contenido de las mismas. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Contratación de bienes y servicios	Comprobar que la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos se adecua a los requisitos recogidos en las instrucciones de contratación o en la normativa que le sea de aplicación.
Retribuciones del personal	- Verificar la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, y que las cuantías se ajustan a las consideradas razonables en mercado. - Comprobar que los incrementos salariales se ajustan a la normativa de aplicación.
Contratación de personal	Verificar la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue razonablemente a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
Fiscalidad	Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan y la

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
	adecuación de los datos consignados en éstas con los de su contabilidad.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

1.3. Normativa aplicable

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el sector público estatal.

La legislación básica y específica considerada para la realización ha sido, entre otra:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- RDL 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

1.4. Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Aigües de Sagunt durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el punto 1.2, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la sociedad:

1. El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2022 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 2 de diciembre de 2021 y remitidas al Ayuntamiento el 9 de diciembre del 2021.
2. De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias:
 - **Expedientes EC-1217, EC-1215 y EC-1189:** Los pliegos de cláusulas administrativas establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.
 - **Expedientes EC-1215 y EC-1189:** Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
3. Durante el ejercicio 2022 no se ha producido ningún alta de personal en la entidad.
4. La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y Real Decreto-ley 18/2022, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%, que es el equivalente a los porcentajes regulados como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

No obstante, para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2021 y 2022).

5. En las nóminas del mes de noviembre de 2022 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación:

- Complemento personal
- Complemento puesto
- Ayuda estudios /ayuda escolar
- Quebrando de moneda
- Plus Rendimiento
- Evaluación desempeño
- Complemento salarial no consolidado

6. Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria inició las actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. La Agencia Tributaria ha emitido acta en la que los responsables de la sociedad han manifestado su disconformidad y en la que se refleja que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios. En tal sentido, el acuerdo de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2022 por parte de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria es por un importe de 496.581,93 euros (Cuota de 448.869,98 euros e intereses de 47.711,93 euros), como a su vez un expediente sancionador por un importe de 224.235 euros de fecha 27 de septiembre de 2022.

Los responsables de la sociedad han formulado alegaciones antes el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación, así como el expediente sancionador. Quedando pendiente la sociedad de la resolución de las alegaciones de la emisión de la liquidación definitiva y de los actos administrativos correspondientes.

7. En el ejercicio 2022 el periodo medio de pago ha sido de 26 días, dando cumplimiento a lo regulado en la Ley 15/2010. A su vez, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2022 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de enero de 2016.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt, por lo que se recomienda que en dichas contrataciones quede suficientemente informado y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.
2. La oferta que el adjudicatario realiza en la licitación es vinculante y por tanto su contenido debe formar parte del contrato y la ejecución del contrato se debe efectuar según los términos y condiciones que se manifiesten en la misma, por lo que es necesario que la sociedad efectúe los controles que permitan garantizar su cumplimiento o, si es el caso, se acuerden las sanciones que sean aplicables según el correspondiente régimen sancionador.
3. Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.
4. Como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión de los recursos humanos se haga con la mayor transparencia posible y permita valorar que los cambios son razonables y se recomienda que:
 - La sociedad apruebe la plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica.
 - Apruebe un manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal. Dicho manual debe dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación y gestión de personal como son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

5. Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.
6. La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda, la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación, por lo cual para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

2. TRABAJO REALIZADO

2.1. Aspectos generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

→ Presupuesto

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 Aigües de Sagunt debe presentar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para su inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

→ Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

→ Régimen de contratación de bienes y servicios

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

→ Recursos humanos

Las tablas salariales, condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, contratación y empleo, mejoras sociales y otras mejoras de los trabajadores de la sociedad serán las establecidas por el convenio colectivo de aplicación.

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público y por el carácter supletorio que regula el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sus actuaciones, está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

2.2. Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. En concreto los estados de previsión de gastos e ingresos serán los de:

- a. La cuenta de explotación
- b. La cuenta de otros resultados
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias
- d. El presupuesto de capital

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Las previsiones de gastos e ingresos para el año 2022 fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 2 de diciembre de 2021 y remitidas al Ayuntamiento el 9 de diciembre del 2021.

Dichas previsiones incluían:

- Descripción del programa de actuación
- Descripción de las inversiones
- Financiación de las actividades
- Anexos:
 - Balance de situación
 - Cuenta de pérdidas y ganancias

El Programa de Actuaciones, inversiones y Financiación aprobado se circunscribe al año presupuestario para el cual se elabora, por lo que sería recomendable que también se estableciese como las previsiones del presupuesto contribuyen al cumplimiento de los objetivos a medio y largo plazo de la sociedad.

2.3. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales de los últimos ejercicios han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad expresa una opinión sin salvedades.

No obstante, con respecto a la rendición de las cuentas anuales debe considerarse el informe de auditoría sobre la regularidad contable del ejercicio 2022.

En cuanto a la rendición de cuentas, las sociedades de capital están sujetas a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y lo regulado en el TÍTULO VI (Presupuesto y gasto público) CAPÍTULO III (De la contabilidad) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y al TÍTULO IV (De la información a obtener del sistema) CAPÍTULO II (La Cuenta General de la Entidad Local) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

La sociedad debe cumplir los siguientes plazos respecto de la aprobación y rendición de cuentas:

	PLAZOS SEGÚN LEGISLACIÓN APLICABLE	FECHA DE LA ACTUACIÓN
Formulación de las cuentas anuales	Los administradores disponen de tres meses desde la finalización del ejercicio contable (hasta el 31 de marzo de 2021)	23/03/2023
Aprobar las cuentas anuales en la Junta General. Y remisión a la Intervención General del Ayto	Según la TRLSC antes de que pasen 6 meses desde el cierre del ejercicio contable. No obstante, hay que tener en cuenta que antes del 15 de mayo debe rendir las cuentas anuales al Ayuntamiento para acompañar a los estados y cuentas que conforman la Cuenta General de la Corporación municipal.	Aprobación: 03/05/2022 Remisión al Ayuntamiento: 05/05/2023 (CCAA aprobadas)

A partir de la rendición que las entidades efectúan al Ayuntamiento, la Intervención General tiene que efectuar su revisión y análisis según los requisitos que exige la normativa aplicable y efectuar la composición y tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento, por lo que es conveniente que la rendición de cuentas que efectúe la sociedad se haga con la mayor antelación que sea posible a la fecha del 15 de mayo del ejercicio que corresponda.

2.4. Contratación de bienes y servicios

2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública

Aigües de Sagunt, S.A. a efectos de la normativa en materia de contratación pública, forma parte del Sector Público, considerándose Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP).

En materia de contratación le resulta de aplicación al conjunto de expedientes sometidos a revisión la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante

El perfil de contratante de Aigües de Sagunt está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al Perfil del Contratante de la Entidad se encuentra disponible a través de la página web:

<https://www.aiguesdesagunt.es/Empresa/Qui%C3%A9nes-somos/Perfil-del-contratante/>

Asimismo, constatamos que en el Perfil del Contratante de la entidad se ofrece publicidad trimestral de los contratos menores adjudicados por la entidad, según el requerimiento que establece el art. 63.4 de la LCSP.

2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2022

2.4.3.1. Contratación con empresas del grupo Global Omnium

Es práctica de Aigües de Sagunt la contratación de obras con la sociedad Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas al grupo Global Omnium. A partir de los contratos adjudicados durante el 2022 con Canalizaciones Civiles S.A, se han seleccionados los mismos como muestra para su revisión:

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	TIPO	OBJETO	FECHA FORMALIZACIÓN	PRECIO DE ADJUDICAC.	ADJUDICATARIO
EC-1217	Abierto	Obra	Ejecución de las obras de reposición de los servicios del ciclo integral del agua	05.08.2022	3.853.525,84	Canalizaciones Civiles S.A
EC-1264-1	Abierto	Obras	Acuerdo Marco de obras de renovación urgentes de las redes de agua potable y saneamiento en el término municipal de Sagunt	17.02.2023	44.449,62	Canalizaciones Civiles S.A

1. Expediente EC-1217: Ejecución de las obras de reposición de los servicios del ciclo integral del agua.

Tipo, procedimiento y tramitación	Obra, abierto, ordinaria
Adjudicatario	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.
Importe adjudicación	3.853.525,84 € (Iva no incluido)
Adjudicación	15/07/2022
Formalización	11/08/2022
Periodo de ejecución	7 meses

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Con relación a la revisión efectuada de la documentación del expediente hay que indicar la siguiente observación:

- El pliego de cláusulas administrativas establece criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se puede verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa (10 días a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento por medios electrónicos), de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

2. Expediente EC-1264-1: Mejora del drenaje de las aguas pluviales de la calle laboratorio del polígono Inguinsa de Puerto de Sagunto (Valencia) pertinente al Acuerdo Marco de obras de renovación urgentes de las redes de agua potable y saneamiento en el término municipal de Sagunt.

Tipo, procedimiento y tramitación	Obra, abierto, ordinaria
Adjudicatario	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.
Importe adjudicación	44.449,62 € (Iva no incluido)
Acuerdo de adjudicación	15/02/2023
Periodo de ejecución	1 mes

En febrero de 2023 se emitió el informe de valoración final y propuesta de adjudicación correspondiente al Acuerdo Marco, formalizado por Aguas de Sagunto, para la ejecución de las obras de renovación urgente de las redes de agua potable y saneamiento en el término municipal de Sagunto, no detectándose incidencias significativas en su revisión.

2.4.3.2. Contratos formalizados con empresas que no son del Grupo Global Omnium

A partir de la relación de expedientes administrativos vigentes durante el año 2022 se ha efectuado la siguiente muestra para su revisión:

CONTRATO	OBJETO	PROCEDIMIENTO	PRESUPUESTO	ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	CONTRATISTA
EC-1215	Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de reposición de los servicios del ciclo integral del agua afectados por las obras de construcción del acceso ferroviario al Puerto de Sagunto	Abierto	154.798,40 €	95.820,21 €	05/08/2022	GECIVAL S.L
EC-1189	Suministro y montaje de materiales para mejora de compuertas e instalación de telemando en la estación de bombeo de aguas pluviales "La Gola" Playa de Almardá.	Abierto Simplificado	64.200,00 €	61.536,03 €	16/03/2022	Elecsasis,S.L

De la revisión efectuada de los contratos relacionados en el cuadro anterior, debemos poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Los pliegos de cláusulas administrativas establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa (10 días a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento por medios electrónicos), de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

2.5. Gestión de personal

2.5.1. Plantilla

Según la información contenida en la memoria la plantilla media de la entidad es la siguiente:

PLANTILLA	2022	2021
Titulados medios y superiores	1	1
Técnicos no titulados	6	6
Administrativos y auxiliares	5	5
Operarios	8	8
Total	20	20
Fijos	19	19
Eventuales	1	1
TOTAL	20	20

Según la información anterior la sociedad en 2022 no ha incrementado con respecto a la plantilla 2021.

2.5.2. Organización de los recursos humanos

Los estatutos establecen como órganos competentes sobre la gestión de personal:

- El Consejo de Administración, al que le corresponde el nombramiento del gerente:
 - Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social.
 - Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.
- El Gerente, que ejercerá la contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad.

Como herramienta para la planificación y organización de los recursos humanos la Sociedad cuenta con:

- Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).
- Relación nominal del personal de plantilla, que incluye la categoría y el grupo profesional.
- La descripción de los puestos de trabajo definidos para el Grupo Global Omnium.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Como acuerdos de referencia aplicados a los trabajadores con relación a las condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, mejoras sociales y otras mejoras, se nos han facilitado los siguientes:

- VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)

2.5.3. Selección y contratación de personal

Durante el ejercicio 2022 no se ha producido ningún alta de personal en la entidad.

Por lo que respecta al procedimiento de selección de personal, la entidad no dispone de un procedimiento formalizado por escrito.

Dado que no se han producido altas durante el ejercicio y no se ha podido verificar el procedimiento descrito, se hace necesaria la recomendación a la entidad de que se elabore y someta a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de su personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación.

A su vez, como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión del personal se haga con la mayor transparencia posible, es conveniente que la sociedad apruebe una plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica.

2.5.4. Retribuciones pagadas al personal

2.5.4.1. Cumplimiento del incremento de los límites salariales

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su artículo 19.2 que, en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 (Artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía).

La entidad no nos ha facilitado acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites anteriores, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%.

Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2021 y 2022).

2.5.4.2. Conceptos retributivos pagados al personal no recogidas en convenio

A partir del análisis de la muestra analizada de las retribuciones pagadas a los trabajadores se considera necesario indicar que de las nóminas analizadas hemos observado que en el mes de noviembre 2022 se abona a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022) que es de aplicación:

- Complemento personal
- Complemento puesto
- Ayuda estudios /ayuda escolar
- Quebrando de moneda
- Plus Rendimiento
- Evaluación desempeño
- Complemento salarial no consolidado

Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.

2.6. Cumplimiento obligaciones AEAT y Seguridad Social

La sociedad ha presentado las declaraciones de impuestos en forma y plazo legalmente establecido:

- Modelo 303 IVA. Aigües de Sagunt lleva a cabo la presentación del IVA a través del régimen general de forma mensual.
- Modelo 111 declaraciones mensuales e IRPF y modelo 190 resumen anual.
- Impuesto sobre Sociedades. La empresa aplica el tipo de gravamen general del 25%.

→ Actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria

La entidad en fecha 29 de junio de 2021, recibió una comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e inspección por parte de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, resolviendo las mismas con Acuerdo de Liquidación por un importe de 496.581,91 euros (Cuota de 448.869,98 euros e intereses de 47.711,93 euros) de fecha 19 de septiembre de 2022, como a su vez con un expediente sancionador por un importe de 224.235 euros de fecha 27 de septiembre de 2022.

Las actuaciones de inspección corresponden a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos entre los periodos 2016 y 2019 del Impuesto sobre Sociedades, específicamente sobre las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio. En este sentido, el acta de inspección manifiesta que:

Como conclusión las cuantías controvertidas no pueden considerarse como gasto, puesto que no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestación de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27/2014:

Los responsables de la sociedad han recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación por importe 496.581,91 euros, así como el expediente sancionador por importe 224.235 euros. Quedando pendiente la sociedad de la resolución de las alegaciones de la emisión del acuerdo de la liquidación definitiva y del resto de actos administrativos correspondientes.

2.7. Normativa de lucha contra la morosidad

La sociedad informa en la memoria de los siguientes periodos medios de pago:

	2022	2021
Periodo medio de pago a proveedores	26,49	50,95

Con respecto a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En este sentido el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2022 es de 26 días.

Asimismo, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2022 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

2.8. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

A su vez, de acuerdo con la regulación que se encontraba vigente durante el 2022, el artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, establece que, las organizaciones comprendidas en el artículo 2 (entre ellas, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes) publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente documentación:

- A. Información económica, presupuestaria y estadística.
- B. Información de relevancia jurídica.
- C. Información institucional, organizativa y de planificación.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

2.8.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad

Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la Aigües de Sagunt, se ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto por lo siguiente:

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, no consta en el portal de transparencia:
 - El portal de transparencia incluye el apartado de información denominado periodo medio de pago a proveedores en el que se transcribe la Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (Disposición adicional tercera, deber de la información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que se incluye en la memoria de las cuentas anuales, pero no incluye los informes trimestrales de morosidad que deben acompañar al plazo medio de pago a los proveedores.
 - La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.
- Respecto de la información institucional, organizativa y de planificación, no están publicados los planes y programas anuales y plurianuales en los que basen su actividad o los que vienen exigidos por la normativa sectorial.
- Con respecto de la información de Relevancia Jurídica, los informes de fiscalización elaborados por los órganos de control a los que está sometida la entidad. En este sentido, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto viene emitiendo los informes de auditoría de regularidad contable y de cumplimiento de la actividad económico-financiera que no están publicados o especificado el link que permite acceder automáticamente a la publicación que realiza por el Ayuntamiento de Sagunto en su portal de transparencia.

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana o dependientes a estas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Atendiendo que la Ley 1/2022 entró en vigor al cabo de veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (A excepción del capítulo II del título I, relativo a la publicidad actividad), se recomienda que la entidad en su página web, refleje los principios generales de transparencia según el artículo 2 de las disposiciones generales. Entre ellos: la Transparencia máxima, Transparencia desde el diseño, Publicidad, Comprensibilidad y claridad, Veracidad, Reutilización de la información, entre otros.

Por otra parte, cumpliendo con lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, que tuvo su entrada en vigor a partir de abril de 2023 (12 meses desde la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de abril de 2022), es conveniente que la entidad, como entidad de derecho público vinculada a una administración pública de la Comunitat Valenciana o dependiente a esta, actualice y estructure su portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación y no presente deficiencias en la nuevas áreas de información sujetas a publicidad. Entre ellas:

- Información sobre altos cargos y asimilados.
- Información patrimonial.
- Información sobre contratación pública.
- Información relativa a convenios de colaboración, encargos de gestión, encargos de ejecución a medios propios.
- Información sobre publicidad y promoción institucional.
- Información sobre subvenciones (Subvenciones recibidas).

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, según el artículo 10.2, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman parte de la administración local de la Comunitat Valenciana, serán las previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la entidad de conformidad con las obligaciones de publicidad activa de la Ley 19/2013, cabe de poner de manifiesto lo siguiente:

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 8, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los presupuestos, no consta la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Si bien la entidad ha publicado en el portal de transparencia las cuentas anuales rendidas y los últimos informes de auditoría de cuentas, no se reflejan los informes de fiscalización por parte de los órganos de control externos, en este caso, los

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

informes de cumplimiento y regularidad contable emitidos por la intervención general del Ayuntamiento de Sagunto.

- No se refleja en el portal, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

2.8.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Relación con el ciudadano" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos
- Presencial

En el procedimiento se distingue como:

- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2022 y no ha recibo quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

3. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2021:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

CONCLUSIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2021	SEGUIMIENTO 2022
El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2021 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de noviembre de 20 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de noviembre del 2020.	La incidencia se mantiene en el presente informe.
De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias: ▪ Expediente EC-1147. La adjudicación y la formalización del contrato se efectuaron sin considerar el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario y la obra se ha realizado en un plazo también superior al que correspondía según la oferta del adjudicatario. ▪ Expediente EC-1147 y EC-990. Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. ▪ Expediente EC-1147 y EC-990. Los pliegos de prescripciones establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros que se valoran según las explicaciones e información aportada en su oferta por los licitadores, pero de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.	Las incidencias se mantienen en la muestra seleccionada de contratos adjudicados en el 2022.

La conversión de los dos contratos temporales en indefinidos conlleva que en la sociedad se hayan cubierto dos puestos de trabajo vacantes o que se hayan cubierto dos puestos de nueva creación. En cualquiera de los casos se considera que para la cobertura de los puestos de la organización no se ha efectuado un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que está sujeta la entidad y que, según el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deben de cumplir para que no se favorezca el acceso de personas concretas y no se produzca una discriminación en la igualdad de condiciones que debe existir entre cualquiera de los posibles candidatos.	Durante el ejercicio 2022 no se ha producido ningún alta de personal en la entidad.
La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 0,9% que es equivalente al porcentaje regulado como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público en el Real Decreto-ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. No obstante, para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2020 y 2021).	La incidencia se mantiene en el presente informe.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación: ▪ Complemento personal ▪ Complemento puesto de trabajo ▪ Ayuda estudios /ayuda escolar ▪ Dedicación y rendimiento ▪ Quebrando de moneda ▪ Plus Rendimiento	La incidencia se mantiene en el presente informe (Otros complementos adicionales).
--	---

Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria inició las actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. La Agencia Tributaria ha emitido acta en la que los responsables de la sociedad han manifestado su disconformidad y en la que se refleja que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecidos en el artículo 15 de la Ley 27/2014 y ha en la que incluye una liquidación provisional en la que se detalla una cuota pendiente de ingresar de 489.526,04 euros (448.869,98 euros de cuota y 40.656,06 euros de intereses de demora).	La incidencia se mantiene en el presente informe.
---	--

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

En el ejercicio 2021, se ha mantenido el periodo medio de pago de 2020 (229 días) y consecuentemente se sigue incumpliendo el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.	La incidencia se ha subsanado en el presente informe (26 días).
RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2021	SEGUIMIENTO 2022
Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt, por lo que se recomienda que en dichas contrataciones quede suficientemente informado y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
La oferta que el adjudicatario realiza en la licitación es vinculante y por tanto su contenido debe formar parte del contrato y la ejecución del contrato se debe efectuar según los términos y condiciones que se manifiesten en la misma, por lo que es necesario que la sociedad efectúe los controles que permitan garantizar su cumplimiento o, si es el caso, se acuerden las sanciones que sean aplicables según el correspondiente régimen sancionador.	La recomendación se mantiene en el presente informe.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
Como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión de los recursos humanos se haga con la mayor transparencia posible y permita valorar que los cambios son razonables y se recomienda que: - La sociedad apruebe la plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica. - Apruebe un manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal. Dicho manual debe dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación y gestión de personal como son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
Dado que la sociedad presenta periodos de pago superiores a los 60 días es necesario que se establezcan las medidas necesarias para que el periodo de pago quede adecuado al que establece la normativa vigente.	La recomendación se elimina en el presente informe.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda, la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y su normativa de desarrollo.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
--	--

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022 se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. y éstos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 1 de agosto de 2022.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente considerándose necesario realizar las siguientes aclaraciones con respecto a lo manifestado en las mismas:

ALEGACIÓN PRIMERA:

RESPECTO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

La mayoría de los argumentos presentados en esta alegación corresponden al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2021, reflejándose en el apartado 3 (columna derecha de la tabla) la situación actual de cada uno de los puntos.

A su vez, en la alegación se hace referencia a distintos aspectos del informe, que han sido analizados y valorados detenidamente. Conforme a lo anterior, no se ha modificado el informe provisional al considerarse que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe provisional o no conllevan información complementaria que requieran de la modificación del contenido y conclusiones establecidas en el informe provisional.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

RESPECTO AL ÁREA DE PERSONAL.

A su vez, en la alegación se hace referencia a distintos aspectos del informe, que han sido analizados y valorados detenidamente. De acuerdo con lo anterior, no se ha modificado el informe provisional al considerarse que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe provisional o no conllevan información complementaria que requieran de la modificación del contenido y conclusiones establecidas en el informe provisional.

Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto	Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L. Pere Ruiz Espinós -Socio-
---	--